

LEY N° 1861

Sancionada: 14/08/1984

Promulgada: 21/08/1984 - Decreto: 1342/1984

Boletín Oficial: 30/08/1984 - Nú: 2177

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Adóptanse en el Territorio de la Provincia de Río Negro, las reformas impuestas al Código de Procedimientos en lo Criminal por la ley nacional n° 23.050.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.